

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., Catorce (14) de Enero del año dos mil veintidós (2022).-

RAD: EXPEDIENTE NUMERO 2021 - 00157.

En conocimiento de las partes el informe secretarial que obra a folio preliminar del presente cuaderno, el mismo téngase en cuenta para los fines legales pertinentes a que haya lugar (derivado No. 48 del expediente digital).-

En atención al informe en referencia, el Despacho,

DISPONE:

Revisada la Liquidación del Crédito elaborada por el apoderado judicial del extremo demandante, se observa que la misma no se ajusta a derecho ni realidad procesal pertinente, toda vez que en aquella se están liquidando intereses moratorios que no fueron solicitados en el escrito de demanda, tampoco fueron ordenados en el auto mandamiento ejecutivo proferido el 27 de abril del año 2021 (derivado No. 11 del expediente digital).-

Así las cosas y de conformidad a lo dispuesto por el artículo 446, numeral 3° del C. G. del Proceso y conforme a lo ordenado en el auto mandamiento ejecutivo, se procede a modificar la Liquidación del Crédito practicada por el apoderado judicial de la parte actora, para que quede de la siguiente manera:

1. Capital Adeudado.....	\$ 70.000.000.00
2. Intereses de Plazo a la tasa del 2.5% mensual, causados en el mes de Octubre del año 2020.....	\$ 1.750.000.00
3. Intereses de Plazo a la tasa del 2.5% mensual, causados en el mes de Noviembre del año 2020.....	\$ 1.750.000.00
4. Intereses de Plazo a la tasa del 2.5% mensual, causados en el mes de Diciembre del año 2020.....	\$ 1.750.000.00
5. Intereses de Plazo a la tasa del 2.5% mensual, causados en el mes de Enero del año 2021.....	\$ 1.750.000.00
6. Intereses de Plazo a la tasa del 2.5% mensual, causados en el mes de Febrero del año 2021.....	\$ 1.750.000.00
7. Intereses de Plazo a la tasa del 2.5% mensual, causados en el mes de Marzo del año 2021.....	<u>\$ 1.750.000.00</u>
8. Total Liquidación Crédito.....	\$ 80.500.000.00

SON: OCHENTA MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MDA. LEGAL (\$80.500.000.00 Mda. Legal), valor por el cual se APRUEBA la Liquidación del Crédito a cargo del extremo demandado, acorde a lo dispuesto por el artículo 446, numeral 3° del Código General del Proceso.-

NOTIFÍQUESE,

ANDRÉS HERNÁNDEZ CIFUENTES

Juez

Constancia Secretarial: La presente providencia se notifica por anotación en Estado Electrónico No. **004**, hoy **17 de enero de 2022**. Indira Rosa Granadillo Rosado – Secretaria.

Firmado Por:

Carlos Andrés Hernández Cifuentes

Juez

Juzgado Municipal

Civil 014

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d52394be34355df7f76728f6d4f4fae80b9f3b662853d9e1079b6bdcf61d30d3**

Documento generado en 15/01/2022 05:12:25 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>